

El expediente en cuestión queda sometido a información pública durante un plazo de quince días hábiles para su examen y presentación en su caso de las alegaciones que procedan, debiéndose notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del mismo, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo de la Jefatura del Estado sobre Promoción y Agilización de la Gestión Urbanística, en concordancia con lo preceptuado en el aludido art. 140 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Pradejón, 28 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.575

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	350.000
2	Impuestos indirectos	130.000
3	Tasas y otros ingresos	1.900.000
4	Transferencias corrientes	1.200.000
5	Ingresos patrimoniales	3.803.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.674.000
Total ingresos		16.057.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	700.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.760.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.597.000
Total gastos		16.057.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En San Román de Cameros, a 26 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.576

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias respecto a la aprobación inicial del Presupuesto General para 1988, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 29 de marzo de 1988, se eleva dicha aprobación a definitiva ordenándose la aprobación del Presupuesto resumido por Capítulos:

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.		Pesetas
1	Impuestos directos	670.000
2	Impuestos indirectos	45.000
3	Tasas-Otros ingresos	386.000
4	Transferencias corrientes	580.000
5	Ingresos patrimoniales	840.000
Total Presupuesto Ingresos		2.521.000

B) PRESUPUESTO DE GASTOS

1	Remuneraciones personal	747.452
2	Compra de bienes corrientes y servicios	1.558.548
3	Intereses	150.000
9	Variación pasivos financieros	65.000
Total Presupuesto Gastos		2.521.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de los arts. 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446 número 3 del Real Decreto Legislativo 781 de 18 de abril y R.D. Contra aprobación esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del ar. 447-1, con arreglo a los motivos de su número 2 del R.D. Legislativo 781/86, según el art. 446-5 en plazo de 2 meses en relación con la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sojuela, 25 de abril de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1987

III.C.577

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

El Villar de Arnedo, 25 de abril de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.628

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 149/88, seguidos a instancia de Dª María Sira Vázquez Palacios contra la Empresa MARPE Alimentación (Juan Marcos Pérez), en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando la demanda planteada por Dª María Sira Vázquez Palacios contra la Empresa MARPE Alimentación (Juan Marcos Pérez), en reclamación por cantidades, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de doscientas sesenta y siete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (267.559 Pts.), por los conceptos reclamados en la demanda. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados a siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de concena, a ingresar en la cuenta 25—000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento

Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada MARPE Alimentación (Juan Marcos Pérez), actualmente en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de abril de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.629

Don Manuel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos número 239/88, hoy día en trámite de ejecución de Acta de Conciliación del UMAC, señalada con el número 28/88, a instancia de José Manuel Rocandio María, contra la Empresa Francisco Javier Santamaría Solozábal, en reclamación de Ejecución, habiéndose dictado Diligencia de ordenación del siguiente tenor literal:

“Diligencia de ordenación de S.Sª, El Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 27 de abril de 1988.— Habiendo tenido entrada en esta Magistratura de Trabajo certificación del Ayuntamiento de Logroño en la que se hace constar que el apremiado en los presentes Autos Francisco Javier Santamaría Solozábal figura en el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación por el vehículo matrícula LO-8198-C, se acuerda el embargo del mentado vehículo. A tal efecto oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, Y estando la empresa citada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja. Paso a dar cuenta a S. Sª, el